



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA 1575 - 2026 – DFS

I. ÁREA USUARIA:	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA ACUÍCOLA
II. META PRESUPUESTARIA:	06
III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI	FISCALIZACIÓN SANITARIA A INFRAESTRUCTURAS ACUÍCOLAS
IV. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE LABORATORIOS EXTERNOS PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO DE ANÁLISIS DE METALES TOTALES Y METALES PESADOS EN AGUA, HIELO, RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS PARA LA SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA ACUÍCOLA
V. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RO
VI. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI):	NO APLICA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de laboratorios externos para la prestación servicio de análisis de metales totales y metales pesados en agua, hielo, recursos y productos hidrobiológicos para la sub dirección de fiscalización sanitaria acuícola

2. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad del presente proceso es contar con el servicio de análisis para la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola. En ese sentido se prevé la contratación de un laboratorio especializado que cumpla lo requerido, asimismo asegure el cumplimiento de las cantidades de análisis correspondientes de los controles oficiales establecidos por la SANIPES. Este enfoque garantizará la inocuidad en productos precedentes de la acuicultura en beneficio de la población, contribuyendo así a la salud pública nacional; del mismo modo los mercados destino de los productos analizados, sean internos como del exterior.

3. BASE LEGAL (OBLIGATORIO)

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30063, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y sus modificatorias.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones
- Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).

4. ANTECEDENTES (OBLIGATORIO)

De conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1062 y el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 012-2013-PRODUCE, la Dirección de Fiscalización Sanitaria es responsable de ejecutar acciones de fiscalización sanitaria y control oficial a nivel nacional. En el desarrollo de dichas funciones, se ha identificado la necesidad de contar servicios de análisis de metales pesados y metales totales, como parte de las funciones de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

5. CONTRIBUCIÓN AL PRESUPUESTO POR RESULTADO (DE CORRESPONDER)

Contratación de laboratorios externos para la prestación servicio de análisis de metales totales y metales pesados en agua, hielo, recurso y productos hidrobiológicos para la sub dirección de fiscalización sanitaria acuícola como parte de los controles oficiales realizados por SANIPES contribuye al cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestal 0094: Adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos e hidrobiológicos para la producción acuícola, al garantizar la inocuidad de los productos procedentes de la acuicultura. Este servicio permite asegurar la continuidad y oportunidad de los controles oficiales, fortaleciendo la vigilancia sanitaria e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, contribuyendo de esta manera a la prevención y control de riesgos sanitarios y al logro de los resultados previstos por el programa presupuestal.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de laboratorios externos para la prestación servicio de análisis de metales totales y metales pesados en agua, hielo, recurso y productos hidrobiológicos para la sub dirección de fiscalización sanitaria acuícola, para dar cumplimiento a los programas de control oficial atendidos por la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, asegurando la continuidad de los controles oficiales de SANIPES.

7. ALCANCES REQUERIMIENTO

La descripción del servicio comprenderá las siguientes actividades de carácter no permanentes:

Descripción del servicio:

- Las muestras objeto de análisis serán recogidas por el CONTRATISTA, previa coordinación vía telefónica y/o correo electrónico con el área usuaria, en las instalaciones de SANIPES Ventanilla. La recepción de las muestras deberá formalizarse mediante la Constancia de Recepción de Muestras (planilla o acta), documento que será suscrito por el personal designado por la Entidad y por el personal autorizado del CONTRATISTA. En dicho documento se consignará, como mínimo, la fecha y hora de entrega, la identificación de las muestras y la cantidad recibida.
- La referida constancia constituirá el documento válido para acreditar la recepción de las muestras y servirá como sustento para el inicio del cómputo del plazo establecido para la ejecución de los análisis, de acuerdo con lo señalado en el presente Término de Referencia.
- Como resultado de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá efectuar entregas periódicas de los resultados, de acuerdo con los plazos establecidos para cada tipo de análisis y en función de la metodología analítica empleada. Para tal efecto, deberá remitir los Informes de Ensayo y/o Certificados de Análisis correspondientes, según corresponda, en formato digital PDF.

Cantidad del servicio a contratar

En la siguiente tabla se presenta la cantidad de muestras y ensayos requeridos para el servicio de análisis de acuerdo a los ítems detallados.

Las cantidades indicadas tienen carácter referencial y no constituyen compromiso de consumo, pudiendo variar en función de la disponibilidad de la toma de muestra efectuada, las acciones de fiscalización sanitaria y las necesidades operativas de la Entidad, conforme a la modalidad de contratación a precios unitarios.

Los ensayos se ejecutarán conforme a la normativa sanitaria vigente, normas técnicas peruana (NTP) y/o estándares internacionales aplicables, según corresponda.

Ítem 1: Servicio de análisis de metales totales en agua y hielo para la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola

Tipo de Muestra	Indicador Sanitario	Total, de análisis
Agua	Metales Totales	50
Hielo	Metales Totales	50



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ítem 2: Servicio de análisis de metales pesados en recurso y/o productos hidrobiológicos para la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola.

Tipo de Muestra	Indicador Sanitario	Total de análisis
Recurso y/o Producto Hidrobiológico	Metales Pesados (Arsénico, Cadmio, Plomo y Mercurio) *	150

(*) De requerirse el análisis de la batería completa de metales pesados en recursos hidrobiológicos, SANIPES podrá solicitar los análisis, de acuerdo con la metodología disponible

Condiciones Generales del Servicio:

- Los resultados de los análisis consignados en los informes de ensayo y/o certificados de análisis deberán expresarse en unidades de medidas establecidas o reconocidas por las normas sanitarias vigentes, tanto nacionales como internacionales, aplicables al tipo de producto y parámetro evaluado, de manera que permitan su comparación directa con los límites y criterios sanitarios correspondientes.
- Los informes de ensayo y/o certificados de análisis que contengan los resultados obtenidos deberán incluir, como mínimo, la identificación de los métodos de ensayo utilizados, el logotipo de acreditación del INACAL o de otro organismo internacional de acreditación equivalente.
- La cantidad de muestras que serán entregadas al CONTRATISTA estará determinada por la disponibilidad del producto en las infraestructuras acuícolas sujetas al control oficial de la Entidad.
- En caso de situaciones de urgencia debidamente sustentadas por la Entidad, el CONTRATISTA deberá recibir las muestras en días sábados, domingos y/o feriados, previa coordinación con la Entidad.
- Toda la documentación, información y resultados que se generen como consecuencia de la ejecución del presente servicio constituyen propiedad de la Entidad, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que correspondan.
- El servicio ejecutado por el CONTRATISTA podrá estar sujeto a supervisión por parte de la Unidad Funcional de Fiscalización de Servicios Complementarios de Ensayo e Inspección de SANIPES, en el marco de sus competencias.

Sobre la Subcontratación:

El CONTRATISTA podrá subcontratar hasta un máximo del cuarenta por ciento (40 %) del monto del contrato vigente correspondiente al(los) ítem(s) adjudicado(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de una contratación por relación de ítems, el límite máximo de subcontratación se determinará de manera independiente respecto del monto contractual de cada ítem adjudicado, no siendo acumulable entre ítems.

La subcontratación únicamente podrá recaer sobre las prestaciones correspondientes al ítem adjudicado y deberá cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

ÍTEM	SERVICIO	SUBCONTRATACIÓN MÁXIMA PERMITIDA
Ítem 1	Servicio análisis de metales totales en agua y hielo para la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola	Hasta el 40 % del monto del contrato del ítem 1
Ítem 2	Servicio de análisis de metales pesados en recurso y productos hidrobiológicos para la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola.	Hasta el 40 % del monto del contrato del ítem 2

Al respecto, se precisa que el laboratorio subcontratado debe contar con la acreditación vigente otorgada por INACAL o por un organismo de acreditación internacional equivalente, para el alcance específico del análisis subcontratado

La subcontratación no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad técnica, legal y contractual frente a la Entidad, siendo responsable de la calidad, veracidad, oportunidad y trazabilidad de los resultados consignados en los informes de ensayo y/o certificados de análisis.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El CONTRATISTA deberá informar previamente a la Entidad la subcontratación de análisis, indicando el laboratorio subcontratado y el alcance de los ensayos a realizar, sin que ello implique modificación de las condiciones contractuales ni costos adicionales para la Entidad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, constituyen prestaciones esenciales aquellas actividades directamente vinculadas con el objeto de la contratación, cuya ejecución requiere la competencia técnica acreditada del CONTRATISTA y resulta indispensable para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido, no podrán ser objeto de subcontratación, respecto del(los) ítem(s) adjudicado(s), las siguientes prestaciones:

- ✓ La recepción técnica, verificación de la integridad, identificación y aceptación de las muestras entregadas por la Entidad.
- ✓ La ejecución de los métodos de ensayo acreditados correspondientes al objeto del(los) ítem(s) adjudicado(s), conforme al alcance de la acreditación otorgada bajo la Norma ISO/IEC 17025.
- ✓ La validación técnica de los resultados obtenidos.
- ✓ La emisión, suscripción y responsabilidad técnica de los Informes de Ensayo y/o Certificados de Análisis.
- ✓ La custodia, trazabilidad, conservación y confidencialidad de las muestras, así como de la información generada durante la ejecución del servicio.
- ✓ La responsabilidad técnica y contractual respecto de la calidad, confiabilidad, exactitud, integridad, oportunidad y validez de los resultados emitidos.

Las actividades de carácter auxiliar, complementario o de apoyo logístico que no constituyan prestaciones esenciales podrán ser subcontratadas, siempre que se encuentren comprendidas dentro del límite máximo permitido por la normativa vigente y no afecten la correcta ejecución del objeto contractual ni la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente a la Entidad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N.º 32069 y el artículo 227 del Reglamento, el requerimiento incluye, entre otros, la gestión de riesgos.

Identificación de riesgos	Analizar riesgo	Planificar la respuesta al riesgo	Asignación de riesgos
Incumplimiento del servicio	Riesgo bajo	- Solicitar el cumplimiento de obligaciones contractuales.	La Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuicola, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados
Demora en la presentación del entregable	Riesgo bajo	- Aplicación de otras penalidades	La Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuicola, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados

Finalmente, de ser el caso, conforme el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley N.º 32069, de acuerdo a la naturaleza de la prestación, se pueden establecer causales de resolución de contrato. Asimismo, cualquiera de las partes, puede resolver el contrato, conforme las causales previstas en el artículo 68 de la Ley N.º 32069.

8. PERFIL DEL PROVEEDOR

a. Acreditación del laboratorio

El CONTRATISTA deberá contar con un laboratorio acreditado por el INACAL o por un organismo de acreditación internacional equivalente, conforme a la norma ISO/IEC 17025, para los ensayos requeridos.

Acreditación:

Documento oficial vigente emitido por el organismo acreditador (INACAL u organismo equivalente), en el cual se evidencie el estado de acreditación del ensayo requerido, incluyendo el **analito y la matriz correspondiente**.

b. Límites de detección y cuantificación de los métodos de ensayo

Los métodos de ensayo acreditados ofrecidos deberán contar con límites de detección (LOD) y límites de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cuantificación (LOQ) que permitan el cumplimiento y verificación de los **Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en la normativa sanitaria vigente.**

Acreditación:

- ✓ Documentación técnica emitida por el laboratorio, en la que se declaren los valores de LOD y LOQ de los métodos de ensayo ofrecidos.

Nota:

En caso de que uno o más ensayos sean subcontratados, el CONTRATISTA deberá asegurar que el laboratorio subcontratado cumpla con lo establecido en los literales a) y b) del presente numeral, debiendo presentar la documentación sustentatoria correspondiente, sin que ello exima al CONTRATISTA de su responsabilidad técnica, legal y contractual frente a la Entidad.

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (vigente).
- Ruc activo y habido.
- No tener impedimentos para contratar con el estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado
- El postor deberá acreditar experiencia en la ejecución de servicios iguales o similares al objeto del ítem al cual postula, mediante un monto facturado acumulado durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad o de la emisión del comprobante de pago, según corresponda por un monto de Treinta S/ 30,000 mil soles

Acreditación

- ✓ La experiencia del proveedor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad y/o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

Lugar:

- Se realizará en los laboratorios especializados del proveedor.

Plazo:

- El plazo de ejecución total del servicio será de hasta setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o de la suscripción del contrato, según corresponda, o hasta agotar el monto contractual.
- Los Informes de Ensayo y/o Certificados de Análisis deberán ser emitidos dentro de los siguientes plazos máximos, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la correspondiente Constancia de Recepción de Muestras:

ÍTEM	SERVICIO	PLAZO MÁXIMO
Ítem 1	Servicio de análisis de metales totales en agua y hielo para la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuicola	Hasta siete (7) días calendario
Ítem 2	Servicio de análisis de metales pesados en recurso y/o productos hidrobiológicos para la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuicola.	Hasta cuatro (4) días calendario

10. ENTREGABLES / PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá emitir los **Informes de Ensayo y/o Certificados de Análisis** correspondientes a cada lote de muestras recepcionadas por la Entidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para efectos de la presente contratación, se entenderá por **lote** al conjunto de muestras entregadas por la Entidad en una misma oportunidad y registradas en una única **Constancia de Recepción de Muestras**, documento que acreditará la fecha de recepción y constituirá el inicio del cómputo del plazo para la ejecución de los análisis y la presentación de los entregables.

Los Informes de Ensayo y/o Certificados de Análisis deberán ser emitidos dentro de los siguientes plazos máximos, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la correspondiente Constancia de Recepción de Muestras.

ÍTEM	SERVICIO	PLAZO MÁXIMO
Ítem 1	Servicio de análisis de metales totales en agua y hielo para la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola	Hasta siete (7) días calendario
Ítem 2	Servicio de análisis de metales pesados en recurso y/o productos hidrobiológicos para la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola.	Hasta cuatro (4) días calendario

Los plazos antes señalados constituyen **plazos máximos de ejecución**, siendo responsabilidad del CONTRATISTA adoptar las medidas técnicas, operativas y logísticas necesarias para asegurar su cumplimiento.

Los Informes de Ensayo y/o Certificados de Análisis deberán ser presentados en formato digital (**PDF con firma digital o firma electrónica, según corresponda**), mediante la **Ventanilla Única de Servicios Virtuales (VUS) de SANIPES**, disponible en:

<https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartesdaigital>

Los documentos ingresados de lunes a viernes entre las **08:00 y las 16:30 horas** se considerarán presentados el mismo día hábil; aquellos remitidos fuera de dicho horario serán considerados presentados el día hábil siguiente.

Cada Informe de Ensayo y/o Certificado de Análisis deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del laboratorio que ejecutó el ensayo.
- Número del Informe de Ensayo y/o Certificado de Análisis.
- Identificación de la muestra analizada
- Fecha de recepción de la muestra.
- Fecha de emisión del informe.
- Parámetro(s) analizado(s).
- Resultado del análisis (valor obtenido o **ND – No Detectado**, cuando corresponda).
- Método o metodología de ensayo empleada.
- Unidades de medida.
- Límite de Detección (LOD).
- Límite de Cuantificación (LOQ).
- Nombre, cargo y firma digital del profesional autorizado o certificado digital emitido por el laboratorio.
- Sobre el valor de Incertidumbre de la medición, no incluirlo en los informes de ensayo, sin embargo, cuando resulte aplicable de acuerdo con el método acreditado, mantenerlo disponible ante el requerimiento del área usuaria.

Asimismo, cuando el área usuaria lo solicite por razones técnicas o de fiscalización, el CONTRATISTA deberá remitir, sin costo adicional para la Entidad, los Informes de Ensayo y/o Certificados de Análisis en formato físico debidamente suscritos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La Entidad podrá formular observaciones a los entregables cuando verifique el incumplimiento de las especificaciones técnicas o de las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia. La conformidad será otorgada de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, será emitida por el Subdirector de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuicola, luego de verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales, previo informe del Especialista designado.

11. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada conforme a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por el Subdirector de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuicola, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y sobre la base del informe de conformidad y el correspondiente formato de conformidad.

12. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- **Conformidad:** La conformidad del servicio será otorgada por Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuicola; La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069.
- **Forma de pago:** El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N.º 32069.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago de la contraprestación se efectuará en **pagos periódicos**, de acuerdo al consumo y/o hasta agotar el monto contractual, los cuales incluyen los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio; previa presentación de los entregables, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Formato de conformidad emitido por la Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuicola
- Informe de Conformidad del Área Usuaria

Dicha documentación se presentará por Mesa de Partes Virtual de SANIPES: Se realiza enviando su documentación a: <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartesdaigital> en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 pm. La documentación ingresada con posterioridad será registrada el día hábil siguiente.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (OBLIGATORIO)

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de hasta un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad, conforme al artículo 69 de la Ley N.º 32069.

14. RESPONSABILIDAD POR LA ASGINACIÓN DE BIENES (DE CORRESPONDER)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, debe responder por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

15. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto}$
 $F \times \text{plazo en días}$
Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retaso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Respecto al incumplimiento de los entregables y/o productos, cuya entrega corresponde en día no hábil (sábados, domingos y feriados nacionales), el cálculo de penalidades de contabilizará desde el día siguiente del incumplimiento, salvo que esta sea presentada en el día hábil siguiente.

16. OTRAS PENALIDADES

No aplica

17. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el servicio contratado, de la misma manera a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información, datos, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen para efectos del servicio prestado.

Toda información administrada es de propiedad exclusiva de SANIPES, en consecuencia, no puede ser utilizada para su propio uso, asimismo, cualquier incumplimiento del presente compromiso constituye causal y da lugar a la resolución inmediata del contrato, de ser el caso, puede dar lugar al inicio de acciones administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad opera desde la fecha de suscripción del servicio contratado y se mantiene vigente incluso a la extinción del mismo.

18. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La SDFSa es la encargada de la coordinación y supervisión de la contratación; así como de otorgar la conformidad respectiva.

La SDFSa podrá supervisar las diferentes etapas de desarrollo de la contratación, para lo cual el CONTRATISTA brindará las facilidades necesarias.

El plazo máximo para el levantamiento de observaciones no deberá exceder de dos (02) días hábiles, el cual no modifica el plazo de la presentación del entregable de la contratación.

19. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

20. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL EN CONTRATOS MENORES

El contrato menor puede modificarse por acuerdo mutuo, siempre que esto optimice el cumplimiento de su finalidad sin elevar el costo ni alterar su esencia. Dicha modificación debe formalizarse mediante un acta suscrita por la OA o el servidor a quien se hubiera delegado la facultad de suscribir contratos menores, y el contratista. Adicionalmente, este será registrado en la PLADICOP como anexo contractual, desde que se disponga su uso obligatorio en materia de contratos menores

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

22. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

23. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura



Perú Responde

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Supremo N° 009-2025-EF.

24. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República, la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción, respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, Servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados, señalados en el artículo 3 de dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la República.

En relación con ello, corresponde tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley, la DJI es un documento de carácter público, cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública o demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley, el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

25. SEGURIDAD Y SALUD

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas sanitarias, de bioseguridad y demás medidas que resulten aplicables a la ejecución de las prestaciones contratadas, emitidas por las autoridades competentes, incluyendo SANIPES cuando corresponda.

26. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27. DE LAS NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

EL CONTRATISTA otorga su consentimiento expreso para que, por medio de la dirección de correo electrónico formalmente señalada, SANIPES efectúe las notificaciones de los actos, documentación y demás actuaciones relacionadas con la ejecución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, así como la resolución del mismo, según corresponda; surtiendo efectos desde su notificación válida. Asimismo, asume la responsabilidad de mantenerlo operativo, verificar su adecuado funcionamiento y revisar periódicamente la bandeja de entrada y la carpeta de correo no deseado, así como comunicar oportunamente cualquier modificación, siendo válidas y eficaces las notificaciones efectuadas mientras no se informe formalmente su cambio.

Cualquier modificación del correo electrónico consignado deberá efectuarse cuando menos, con siete (7) días hábiles de anticipación.